

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DM.- 0241 -2021
(DE 17 de Mayo 2021)

Por la cual se Delimita en sus Partes Alta, Media y Baja, la Cuenca Hidrográfica del Río Chiriquí (No.108), y se dictan otras disposiciones;

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 119 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional, tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico, que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas;

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 120, establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar, que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite la depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia;

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en su artículo 1, crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente;

Que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley No. 8 de 2015, establece que una de las atribuciones del Ministerio de Ambiente, es la de emitir resoluciones, normas técnicas y administrativas, para la ejecución de la Política Nacional del Ambiente y la Protección de los Recursos Naturales, Terrestres e Hidrobiológicos, en el área de su competencia, vigilando su ejecución de manera que se prevenga la degradación ambiental;

Que la Ley No 44 de 5 de agosto de 2002, establece el Régimen Administrativo especial, para el manejo, protección y conservación de las Cuencas Hidrográficas de la República de Panamá; en su artículo 1 dispone como objetivo principal, establecer en el país un régimen administrativo especial, para el manejo, la protección y conservación de las Cuencas Hidrográficas, que permita el desarrollo sostenible en los aspectos sociales, culturales y económicos, manteniendo la base de los recursos naturales, para las futuras generaciones, con fundamento en el Plan de Ordenamiento Ambiental Territorial de la Cuenca Hidrográfica;

Que mediante Resolución DM- 0180 - 2020 de 31 de julio de 2020; este Ministerio define y adopta la metodología a ser aplicada en la Delimitación de una Cuenca Hidrográfica en sus Partes Alta, Media y Baja a nivel nacional;

Ministerio de Ambiente
Resolución N° DM-0241-2021
Fecha: 17 de Mayo de 2021
Página 1 de 5


REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General Fecha: 18 MAY 2021



Que en el artículo 1 de la Resolución DM-0180-2020, se establecen los 3 criterios básicos, los cuales son: Geomorfológico, Topográfico e Hidrológico, como metodología para la Delimitación de Cuencas Hidrográficas en el territorio nacional;

Que la precitada Resolución en su artículo 5, ordena al Departamento de Recursos Hídricos de la Dirección de Seguridad Hídrica, la aplicación de la metodología técnica basada en la practicidad, utilizando los sistemas de información geográfica (SIG) y sensoramiento remoto, con el fin de Delimitar las cincuenta y un (51) Cuencas Hidrográficas, que se encuentran bajo la jurisdicción del Ministerio de Ambiente;

Que la Cuenca Hidrográfica del río Chiriquí (No.108) y sus afluentes constituyen parte de los principales recursos naturales e hídricos de los distritos de Boquerón, Boquete, David, Dolega, Gualaca y Besiko, siendo una importante fuente de abastecimiento y dotación de agua para diversas actividades incluyendo el uso prioritario de consumo humano;

Que la Cuenca Hidrográfica del río Chiriquí (No.108) y sus afluentes, es considerada por las comunidades aledañas un patrimonio hídrico natural atado a la cultura y el desarrollo del territorio en sus aspectos productivos y económicos;

Que de igual forma, dentro de los límites establecidos para la Cuenca Hidrográfica del río Chiriquí (No.108), se reconocen dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), El Parque Nacional Volcán Barú, El Parque Internacional La Amistad, Bosque Protector Palo Seco, Reserva Forestal Fortuna y el Refugio de Vida Silvestre Playa la Barqueta Agrícola;

Que la Cuenca del río Chiriquí (No.108), no cuenta con la Delimitación de sus Partes Alta, Media y Baja; situación que crea posiciones encontradas al momento de establecer un sustento técnico o legal;

Que mediante Informe Técnico No 53 de 28 de septiembre de 2020, la Dirección de Seguridad Hídrica, aplica la metodología establecida en la Resolución DM-0180-2020, para Delimitar la Parte Alta, Media y Baja de la Cuenca del río Chiriquí (No.108), que es una de las Cuencas de mayor relevancia a nivel nacional, desde el punto de vista político, administrativo y económico; dentro de la Cuenca se evidencia una alta demanda por el recurso hídrico, dirigido hacia diversos usos: doméstico, agropecuario, agrícola, hidroeléctrico, industrial, entre otros; cabe mencionar, que el objetivo principal de aplicar la metodología en mención, es el de obtener insumos técnicos para el ordenamiento territorial de la Cuenca y la planificación hidrológica de la misma;

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Ministro de Ambiente;

RESUELVE:

Artículo 1. DECLARAR la Delimitación de las Partes Alta, Media y Baja de la Cuenca Hidrográfica del río Chiriquí (No.108) y sus afluentes, basada en la aplicación del análisis de los tres (3) criterios básicos que son: Geomorfológicos, Topográficos e Hidrológicos; tomando en cuenta el límite de la Cuenca y Subcuenca; luego interpretando las formas del relieve, la elevación topográfica y siguiendo el parte aguas, hasta llegar a la confluencia como punto de control del orden principal y el orden secundario; la cartografía del esquema de delimitación se adjunta en los anexos de esta resolución.

Artículo 2. DELIMITAR la Cuenca Hidrográfica del río Chiriquí (N° 108) y sus afluentes de la siguiente manera:

Ministerio de Ambiente
Resolución N° DM-0241-2021
Fecha: 17 de Mayo de 2021
Página 2 de 5


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General Fecha: 10 MAY 2021



Parte Alta de la Cuenca: Comprende un área de setecientos sesenta y nueve punto treinta y dos kilómetros cuadrados (769.32 Km²), para un porcentaje de territorio dentro de los límites de la Cuenca de treinta y nueve punto noventa y seis por ciento (39.96%), el cálculo efectuado inicia con el límite superior Norte, con la Cuenca del río Changuinola (91) en una parte, la Cuenca de los ríos Changuinola y Cricamola (93), el Bosque Protector Palo Seco, al Sur con las coordenadas y transectos de límite superior de la Parte Media de la Cuenca, al Este con la Cuenca del río Changuinola y Cricamola (93) y la Reserva Forestal Fortuna y al Oeste la Cuenca del río Chiriquí Viejo (102) en una parte, la Cuenca del río Chico (106), El Parque Internacional La Amistad y El Parque Nacional Volcán Barú, se estableció una delimitación en transectos menores de siete (7) kilómetros (km); el orden consecutivo de los puntos de los transectos están ordenados de derecha a izquierda, mirando en dirección a la desembocadura del río, cuyas coordenadas y rumbos son:

Coordenadas (Datum: WGS 84)

Coordenadas Parte Alta de la Cuenca Hidrográfica del río Chiriquí No. 108

ESTACIÓN	ESTE (m)	NORTE (m)
1	331741.79	968955.18
2	333951.69	963006.20
3	339200.45	958401.35
4	344820.39	955607.67
5	350441.77	952370.63
6	356085.77	954580.18
7	360987.49	955787.69
8	367029.71	956356.73
9	372871.97	956760.11

Transectos Parte Alta de la Cuenca Hidrográfica del río Chiriquí No.108

ESTACIÓN	DIRECCIÓN	DISTANCIA (m)
1-2	S 20-22-43 E	6346.18
2-3	S 48-44-20 E	6982.42
3-4	S 63-34-04 E	6276.01
4-5	S 60-03-53 E	6486.78
5-6	N 68-37-13 E	6061.10
6-7	N 76-09-40 E	5048.25
7-8	N 84-37-11 E	6068.96
8-9	N 86-03-01 E	5856.17

El límite Sur de la Parte Alta coincide con el límite Norte de la Parte Media de la Cuenca, la cartografía de la Delimitación de la Parte Alta de la Cuenca Hidrográfica del río Chiriquí (No.108), se adjunta en los anexos de esta resolución.

Parte Media de la Cuenca: Comprende un área de ochocientos treinta y nueve punto setenta kilómetros cuadrados (839.70 Km²), para un porcentaje de territorio dentro de los límites de la Cuenca de cuarenta y tres punto sesenta y dos por ciento (43.62%), el cálculo efectuado inicia donde se limita al Norte con las coordenadas y transectos del límite inferior de la Parte Alta de la Cuenca y la Reserva Forestal Fortuna, al Sur con las coordenadas y transectos del límite superior de la Parte Baja de la Cuenca, al Este con la Cuenca del río Fonseca y entre río Chiriquí y río San Juan (110) y al Oeste con la Cuenca del río Chico (106), se estableció una delimitación en transectos menores de cinco (5) kilómetros (km); el orden consecutivo

de los puntos de los transectos están ordenados de derecha a izquierda, mirando en dirección a la desembocadura del río, cuyas coordenadas y rumbos son:

Coordenadas (Datum: WGS 84)
Coordenadas Parte Media de la Cuenca Hidrográfica del río Chiriquí (No.108)

ESTACIÓN	ESTE (m)	NORTE (m)	ESTACIÓN	ESTE (m)	NORTE (m)
1	331078.02	941201.30	1	331741.79	968955.18
2	334711.18	940117.86	2	333951.69	963006.20
3	338220.46	938439.42	3	339200.45	958401.35
4	341401.67	937223.05	4	344820.39	955607.67
5	345131.72	936897.08	5	350441.77	952370.63
6	347308.83	935229.90	6	356085.77	954580.18
7	350136.75	933100.63	7	360987.49	955787.69
8	354394.15	932649.36	8	367029.71	956356.73
9	358124.89	931943.71	9	372871.97	956760.11

Transectos, Parte Media de la Cuenca Hidrográfica del río Chiriquí (No.108)
Transectos, límites de la Parte Alta **Transectos, límites de la Parte Baja**

ESTACIÓN	DIRECCIÓN	DISTANCIA (m)	ESTACIÓN	DIRECCIÓN	DISTANCIA (m)
1-2	S 20-22-43 E	6346.18	1-2	S 73-23-42 E	3791.26
2-3	S 48-44-20 E	6982.42	2-3	S 64-26-20 E	3890.02
3-4	S 63-34-04 E	6276.01	3-4	S 69-04-31 E	3405.83
4-5	S 60-03-53 E	6486.78	4-5	S 85-00-20 E	3744.26
5-6	N 68-37-13 E	6061.10	5-6	S 52-33-22 E	2742.13
6-7	N 76-09-40 E	5048.25	6-7	S 53-01-20 E	3539.91
7-8	N 84-37-11 E	6068.96	7-8	S 83-56-58 E	4281.26
8-9	N 86-03-01 E	5856.17	8-9	S 79-17-22 E	3796.89

El límite Norte de la Parte Media de la Cuenca coincide con el límite Sur de la Parte Alta de la Cuenca, y el límite Sur de la Parte Media coincide con el límite Norte de la Parte Baja, la cartografía de la delimitación de la Parte Media de la Cuenca Hidrográfica del río Chiriquí (No.108), se adjunta en los anexos de esta resolución;

Parte Baja de la Cuenca: Comprende un área de trescientos dieciséis punto cero ocho kilómetros cuadrados (316.08 Km²), para un porcentaje de territorio dentro de los límites de la Cuenca de dieciséis punto cuarenta y dos por ciento (16.42%), el cálculo efectuado inicia donde se limita al Norte con las coordenadas y transectos del límite inferior de la Parte Media de la Cuenca, al Sur con el Refugio de Vida Silvestre playa la Barqueta Agrícola y el Océano Pacífico, al Este con la Cuenca del río Fonseca y entre río Chiriquí y río San Juan (110), y al Oeste con la Cuenca del río Chico (106);

El límite Norte de la Parte Baja de la Cuenca, coincide con el límite Sur de la Parte Media de la Cuenca, la cartografía de la delimitación de la Parte Baja de la Cuenca Hidrográfica del río Chiriquí (No.108), se adjunta en los anexos de esta resolución;

Ministerio de Ambiente
Resolución N° DH-0241-2021
Fecha: 17 de Mayo de 2021
Página 4 de 5


 REPÚBLICA DE PANAMÁ
 GOBIERNO NACIONAL

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


 Secretario General Fecha: 18 mayo 2021



Coordenadas (Datum: WGS 84)
Coordenadas Parte Baja de la Cuenca Hidrográfica del río Chiriquí No.108

ESTACIÓN	ESTE (m)	NORTE (m)
1	331078.02	941201.30
2	334249.19	940150.52
3	337571.93	939129.65
4	340550.57	938078.23
5	343458.70	936853.05
6	346022.92	937003.48
7	347910.96	934116.14
8	351104.14	933143.41
9	354869.29	932775.21
10	358121.59	931943.61

Transectos Parte Media de la Cuenca Hidrográfica del río Chiriquí No.108

ESTACIÓN	DIRECCIÓN	DISTANCIA (m)
1-2	S 71-40-02 E	3340.727
2-3	S 72-55-16 E	3476.03
3-4	S 70-33-27 E	3158.758
4-5	S 67-09-17 E	3155.681
5-6	N 86-38-33 E	2568.627
6-7	S 33-10-51 E	3449.844
7-8	S 73-03-28 E	3338.057
8-9	S 84-24-53 E	3783.103
9-10	S 75-39-25 E	3356.942

Artículo 3. APROBAR los Anexos 1, 2, 3 y 4, los cuales corresponden a la siguiente cartografía:

- Esquema de delimitación de la Cuenca Hidrográfica del río Chiriquí (No.108) y sus afluentes principales.
- Parte Alta de la Cuenca del río Chiriquí (No.108)
- Parte Media de la Cuenca del río Chiriquí (No.108)
- Parte Baja de la Cuenca del río Chiriquí (No.108)

Artículo 4. COMUNICAR a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, el contenido de la presente resolución y la cartografía que establece la delimitación de las Partes Alta, Media y Baja de la Cuenca Hidrográfica del río Chiriquí (No.108).

Artículo 5. ADVERTIR que la presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 44 de 05 de agosto de 2002 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) ^{dias} del mes de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MILCIADES CONCEPCIÓN
 Ministro de Ambiente



Ministerio de Ambiente
 Resolución N° DM-0241-2021
 Fecha: 17 de Mayo de 2021
 Página 5 de 5


 REPÚBLICA DE PANAMÁ
 GOBIERNO NACIONAL

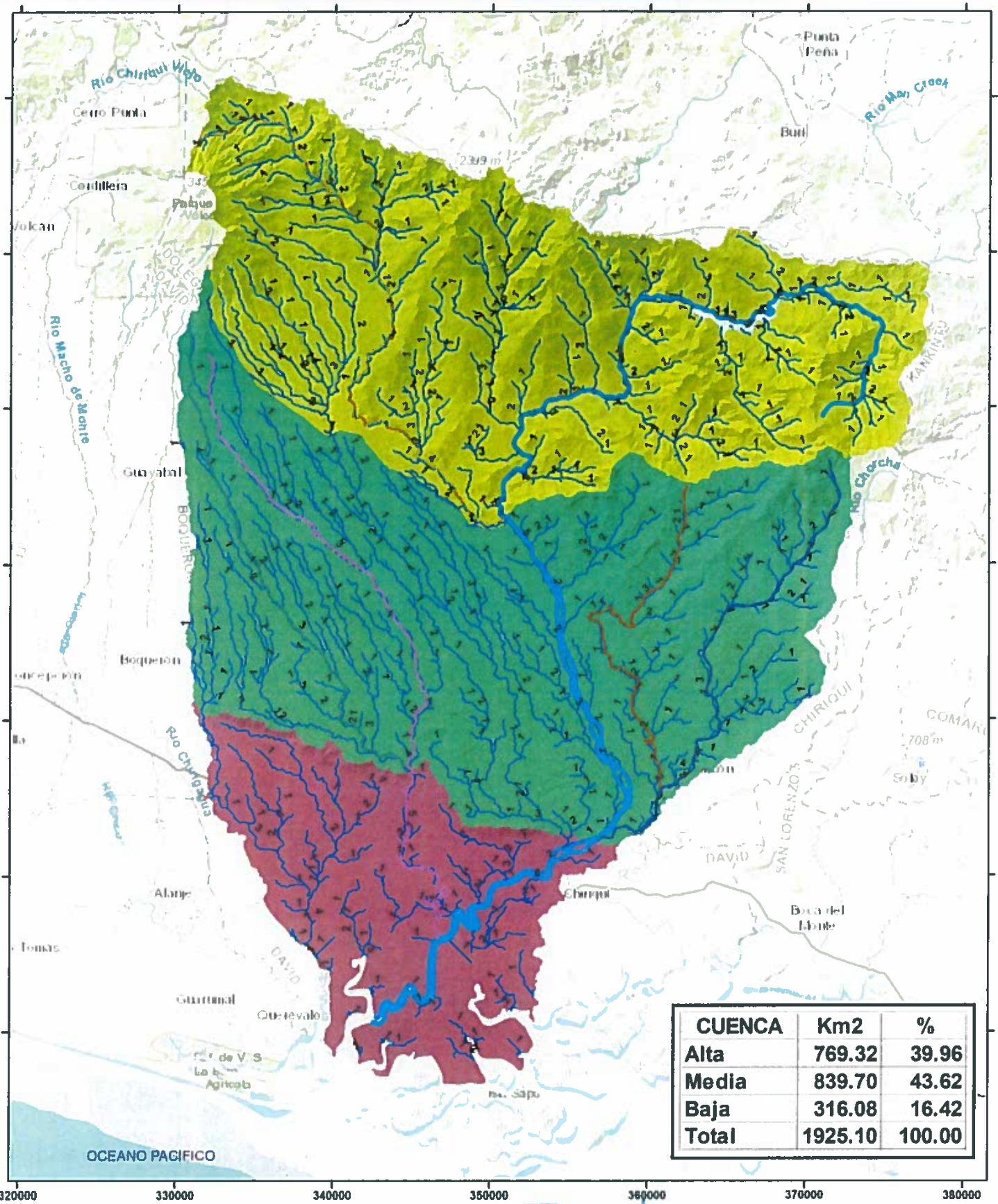
MINISTERIO DE
 AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


 Secretario General Fecha: 18 de Mayo 2021



DIVISION DE CUENCA RIO CHIRIQUI 108



CUENCA	Km2	%
Alta	769.32	39.96
Media	839.70	43.62
Baja	316.08	16.42
Total	1925.10	100.00

320000 330000 340000 350000 360000 370000 380000

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Anuel Romo
Secretario General

Fecha: 10 MAY 2021

Escala 1:250,000



Proyección Universal Transverse Mercator
Elipsoide Clarke 1866
Datum WGS84
Zona Norte 17

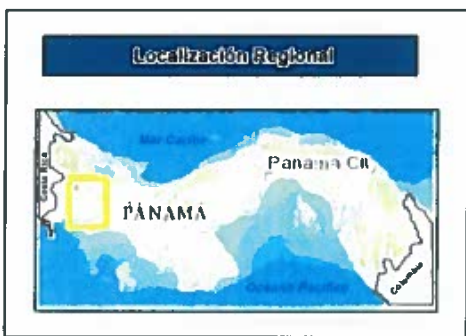
Leyenda

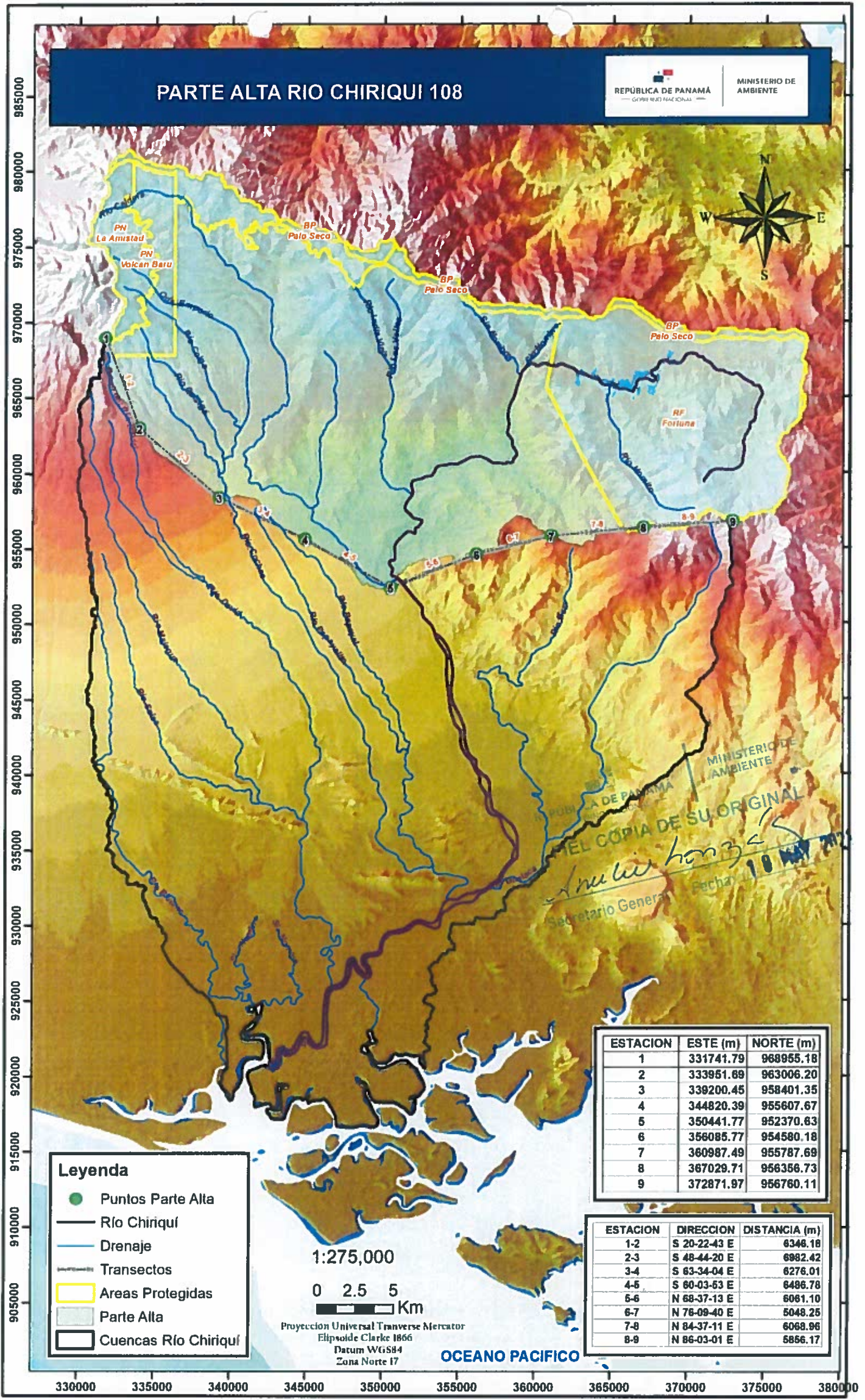
Rios Principales

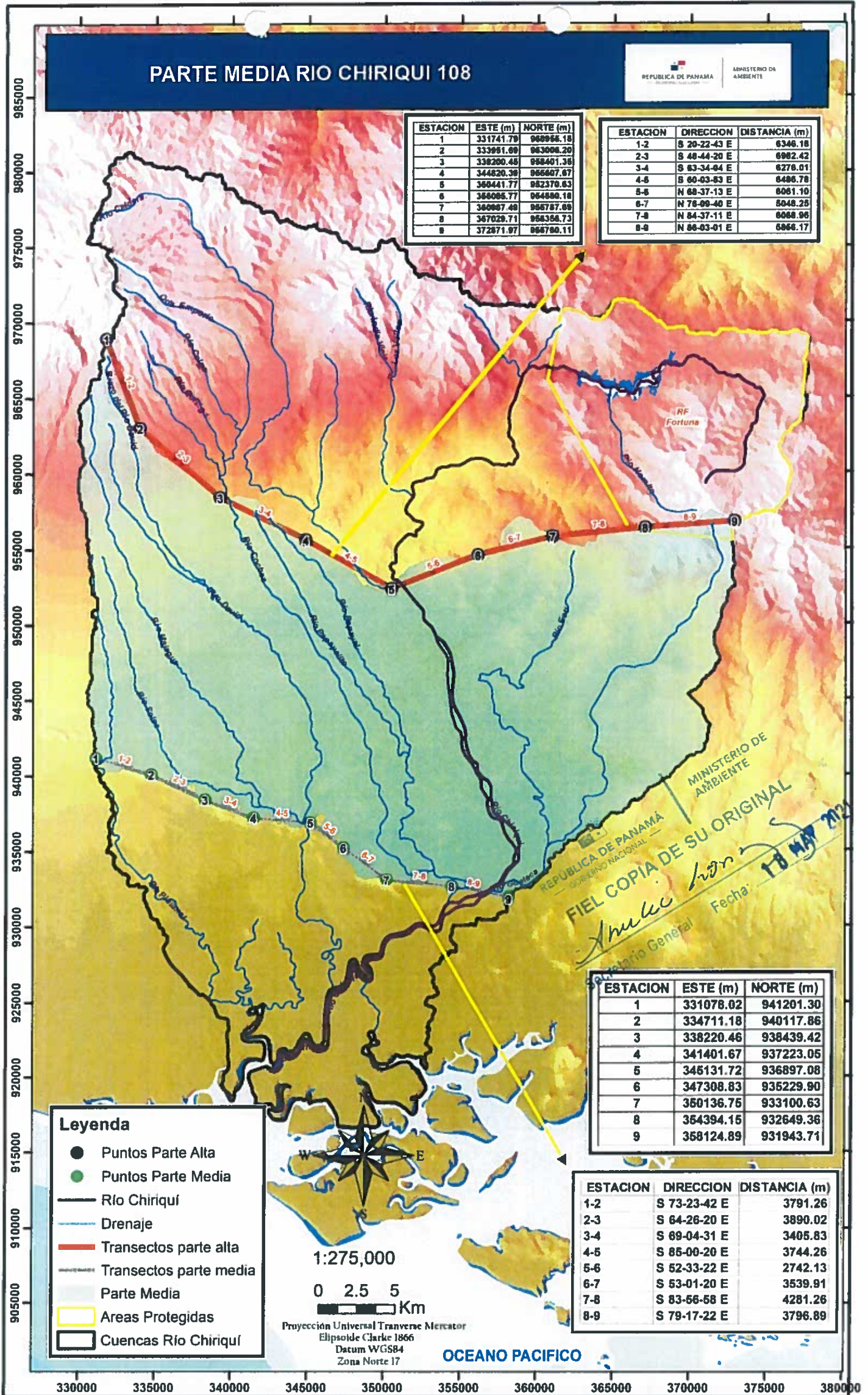
- Rio Caldera
- Rio Chiriqui
- Rio Devil
- Rio Esti
- Rio Gualeca
- Rio Mapague
- Orden de Drenajes

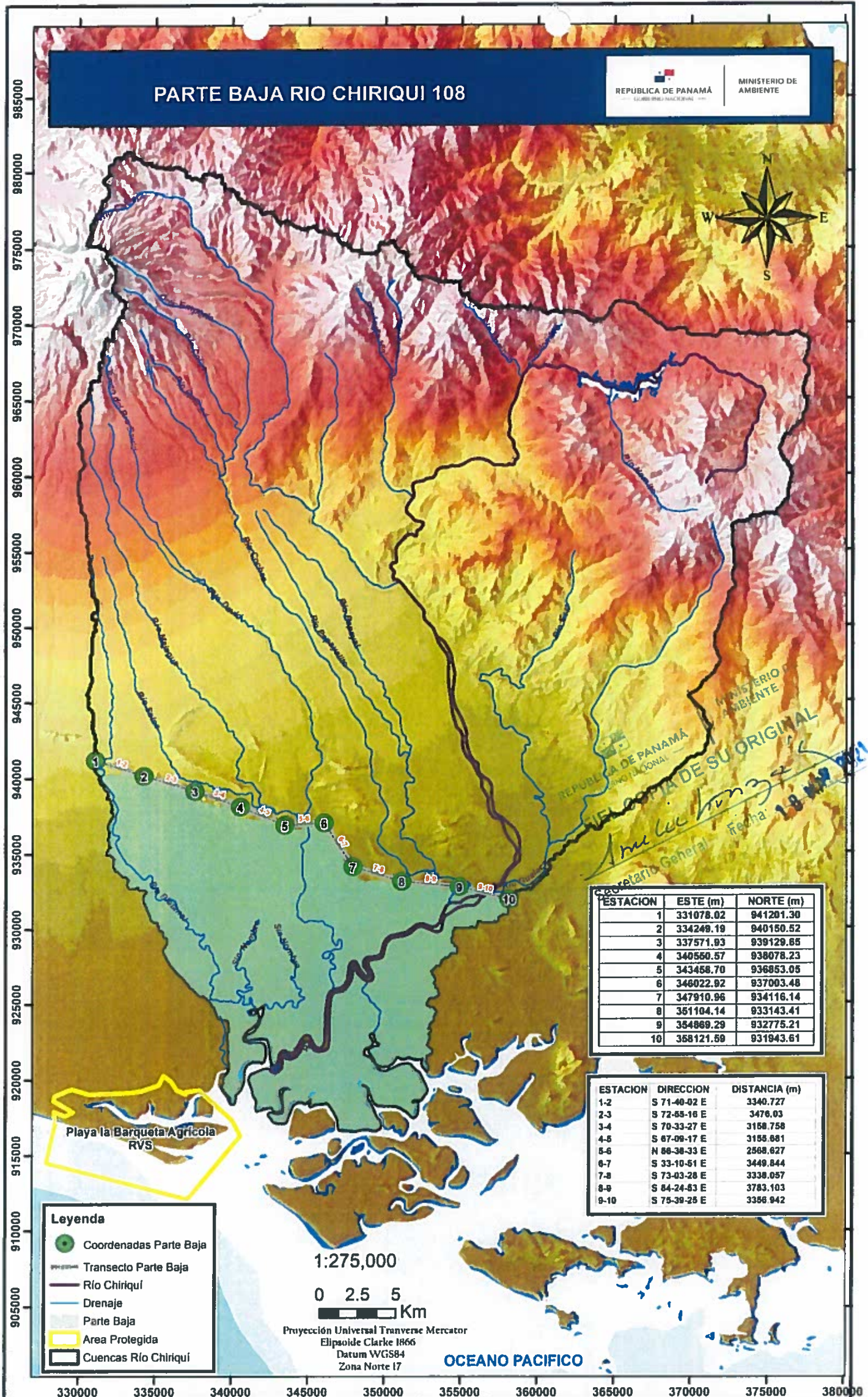
DIVISION DE CUENCA

- Alta
- Baja
- Media









PARTE BAJA RIO CHIRIQUI 108

REPUBLICA DE PANAMA
LIBERTAD Y JUSTICIA

MINISTERIO DE AMBIENTE



ESTACION	ESTE (m)	NORTE (m)
1	331078.02	941201.30
2	334248.19	940150.52
3	337571.93	939129.85
4	340560.57	938078.23
5	343458.70	936853.05
6	346022.92	937003.48
7	347910.96	934116.14
8	351104.14	933143.41
9	354869.29	932775.21
10	358121.59	931943.61

ESTACION	DIRECCION	DISTANCIA (m)
1-2	S 71-40-02 E	3340.727
2-3	S 72-55-16 E	3476.03
3-4	S 70-33-27 E	3158.758
4-5	S 67-08-17 E	3155.881
5-6	N 68-38-33 E	2568.627
6-7	S 33-10-51 E	3449.844
7-8	S 73-03-28 E	3338.057
8-9	S 84-24-43 E	3783.103
9-10	S 75-39-25 E	3356.942

- Leyenda**
- Coordenadas Parte Baja
 - Transecto Parte Baja
 - Río Chiriquí
 - Drenaje
 - Parte Baja
 - Area Protegida
 - Cuencas Río Chiriquí

1:275,000

0 2.5 5 Km

Proyección Universal Transverso Mercator
Elipsoide Clarke 1866
Datum WGS84
Zona Norte 17

OCEANO PACIFICO

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE

Amelice Benitez
Secretario General Fecha: 18 MAR 2021

Playa la Barqueta Agrícola RVS

985000
980000
975000
970000
965000
960000
955000
950000
945000
940000
935000
930000
925000
920000
915000
910000
905000

330000 335000 340000 345000 350000 355000 360000 365000 370000 375000 380000